

Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión –en adelante, la “**LFTR**”–, en los numerales Segundo, fracción I; Séptimo, apartado A), fracciones I y II, Trigésimo, último párrafo, Cuadragésimo Séptimo, Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, y Transitorios Segundo y Tercero, todos del *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado el 21 de junio de 1996*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2015, así como en los numerales Segundo, fracción I y Décimo Tercero, ambos del *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2020; **Televera Red, S.A.P.I. de C.V.** –en lo sucesivo, “**StarLine**”– informa los datos del Área Responsable encargada de atender los requerimientos sobre geolocalización en tiempo real, entrega de datos conservados e intervención de comunicaciones, así como para atender las solicitudes y acciones relacionadas con la priorización de las comunicaciones por riesgo o situaciones de emergencia de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y encargada de la operación de la Plataforma de Comunicación y Conectividad.

Nombre del Área Responsable

Dirección Jurídica de Televera Red, S.A.P.I. de C.V.

Domicilio

Galileo No. 50, Colonia Polanco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11500, CDMX, México.

Correo electrónico

colaboracionjusticia@stargroup.com.mx

Procedimiento para la atención de los requerimientos de información en materia de seguridad y justicia

- a. Los requerimientos de Colaboración con la Seguridad y Justicia sólo pueden ser solicitados por una Autoridad Facultada o Autoridad Designada.
- b. Toda solicitud de información para ser atendida, **sin excepción alguna**, deberá contener la información establecida en el artículo CUARTO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado el 21 de junio de 1996, para lo cual las Autoridades Facultadas y Designadas deberán emplear el “Formato para la gestión de Requerimientos de Información en materia de Seguridad y Justicia”, que se adjunta en el “Anexo I” de los referidos Lineamientos.
- c. Una vez recibida la totalidad de la información especificada en el numeral anterior, y de cumplir con lo dispuesto en la LFTR y en los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, **StarLine** contestará el requerimiento vía electrónica y exclusivamente

en la cuenta de correo institucional de la Autoridad Facultada o Autoridad Designada, anexando la información que obra en nuestros sistemas.

- d. En caso de que la Autoridad Facultada y/o Autoridad Designada no cumplan con todos los requisitos antes mencionados, la solicitud será devuelta a la cuenta de correo institucional de la Autoridad correspondiente.

Esta información es de uso exclusivo para las Autoridades Facultadas y Designadas, por lo cual, en caso de que cualquier persona haga uso indebido de los medios antes señalados, StarLine se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales conducentes para denunciar los hechos que pudieran constituir un delito por el uso indebido de los medios de comunicación antecitados.